



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2026-MDP/LC

Pichari, 06 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de abril de 2026; el Oficio N° 332-2026-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el Gerente Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco; la Opinión Legal N° 253-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 25 de marzo de 2026, del Asesor Jurídico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al numeral 26 del artículo 9 de la Ley N.° 27972, corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, de conformidad con el numeral 23 del artículo 20 de la citada ley, corresponde al alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: **"Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"**, y en su numeral 88.1.- refiere que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;

Que, con fecha 07 de mayo de 2025, la Municipalidad Distrital de Pichari y la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 08-2025-GR CUSCO/GERAGRI, con la finalidad de aunar esfuerzos y recursos disponibles para desarrollar el proceso de diagnóstico físico-legal y las actividades de saneamiento, levantamiento catastral, titulación y registro de predios rurales, a través del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación, registro y rectificación de predios rurales en el VRAEM", en el marco del proceso de formalización y titulación de la propiedad agraria del Gobierno Regional del Cusco; habiéndose establecido en su cláusula décima un plazo de vigencia hasta el 02 de abril de 2026;

Que, mediante Oficio N° 332-2026-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 23 de marzo de 2026, el Gerente Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco solicitó a la Municipalidad Distrital de Pichari la suscripción de la Adenda N° 01 al referido convenio, con la finalidad de ampliar su plazo de vigencia hasta el 30 de octubre de 2026;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, mediante Opinión Legal N° 253-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 25 de marzo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que resulta procedente la suscripción de la Adenda N.° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N.° 08-2025-GR CUSCO/GERAGRI, a fin de ampliar el plazo de vigencia del citado convenio hasta el 30 de octubre de 2026;

Que, la suscripción de la Adenda N° 01 resulta necesaria y conveniente, en tanto permitirá la continuidad de las acciones de diagnóstico físico legal, saneamiento, catastro, titulación y registro de predios rurales en el ámbito del VRAEM, contribuyendo a la formalización de la propiedad agraria, a la seguridad jurídica de los agricultores y al desarrollo económico y social del distrito de Pichari;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros y que existiera, en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en el presente caso, considerando que el convenio materia de adenda venció el 02 de abril de 2026 y que la finalidad de la ampliación de plazo es asegurar la continuidad de actividades de interés público vinculadas al saneamiento y titulación de predios rurales en beneficio de la población del distrito, sin afectar derechos de terceros, corresponde aprobar la suscripción de la Adenda N° 01 con eficacia anticipada desde el 02 de abril de 2026, al concurrir los presupuestos legales previstos en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 numeral 26, 20 numeral 23 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 08-2025-GR CUSCO/GERAGRI, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco, de fecha 07 de mayo de 2025, con el objeto de ampliar el plazo de vigencia del referido convenio hasta el 30 de octubre de 2026, con eficacia anticipada a partir del 02 de abril de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, Mg. Hernán Palacios Tinoco, para que, en representación de la entidad, suscriba la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 08-2025-GR CUSCO/GERAGRI, así como los documentos necesarios para su implementación.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo a las dependencias competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental